

En la Villa de Toranzo y Aledo y 5 alas Capitulares de ella,
veinte y quatro dias del mes de Marzo de mil setecien
tos noventa y siete años, se juntó el Consejo Justicia y
Regimiento del mismo como lo tienen de costumbre
para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes
al servicio de ambas Magestades, es a saber, los Señores D.^o Diego Carrillo Aledo Fiscal eje
cutivo perpetuo, y Agente de la R.^l Jurisdicción
por indisposición del Sr. propietario que lo es
por S. M. Cavallero y Regidores, Diputados de el
Común, Jurodo, y Jndico personal, que firmaron
esta, y estando así juntos se acordó lo siguiente—
Vista la carta oficio, que consta veinte y no del que
sigue se envió por el Sr. Intendente de esta
Provincia mandando en el tal R.^l orden, que se le
comunicado por el Excelentísimo Sr. D.^o Pedro Varela
dimisid a que p.^o las causas, que expresada se espere
ala Villa, por el pago de aquellos vecinos que no lo hu
viesen ejecutado a fin de Agosto del corriente
año, con lo demás, que previene: Acordó se entregue
a D.^o Ramon Carlos Aledo todos los libros en
y libros cobratorios originales, que correspondan pa
ra que asu virtud los presente, y ponga ala mayor
brevedad en manos de D.^o Sr. Intendente, precedi
endo el pararse oficio ala Justicia de Aledo para
que entregue al conductor los quadernos cobratorios
aquien le abonaxio las dietas, que anteriormente
tiene devengadas.

Carabilla

Viendo ya el tiempo correspondiente para que
la R.^l encomienda proceda ala dezmeña, e
indispensable el que con anterioridad, quede
preparada de contribuir la que deje por casa

